

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

La Carta N° 22-2021-GG-INCA de fecha 25 de junio de 2021, de la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C.; el Oficio N° 450-OSEG-HCH-2021 de fecha 08 de julio de 2021, de la Oficina de Seguros; el Informe N° 783-OE-2021/HCH de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Oficina de Economía; el Informe N° 1372-OL-2021-HCH de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 3867-2021-OEPE-HCH de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Oficio N° 779-2021-OSEG-HCH de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Oficina de Seguros; el Memorando N° 5447-2021-OEA/HCH, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 1047-2021-OAJ-HCH, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N° 22-2021-GG-INCA de fecha 25 de junio de 2021, la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. con R.U.C. N° 20545545919, solicita al Hospital Cayetano Heredia el reconocimiento de deuda por brindar Servicios Médicos Especializados realizados a pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia pendientes de cancelación correspondiente al ejercicio presupuestal 2019 y 2020; Asimismo, los servicios fueron brindados a 24 pacientes por el monto de S/. 53,556.33 soles, según relación adjunta;

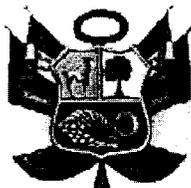
Que, mediante Oficio N° 450-OSEG-HCH-2021 de fecha 08 de julio de 2021, la Oficina de Seguros informó que, la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. atendió a pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud, durante el año 2019 y 2020; Cabe precisar que, de los 24 pacientes remitidos por el proveedor, 17 expedientes por el monto de S/. 41,590.00 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles) ya se encuentran evaluados por la Oficina de Seguros a través de los Oficios N° 963-2019-OSEG-HCH y N° 004-2020-OSEG-HCH; Asimismo, 07 expedientes no fueron enviados a la Oficina de Seguros para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 783-OE-2021/HCH de fecha 04 de noviembre de 2021, la Oficina de Economía remite el Informe N° 496-UT-HCH-2021, elaborado por la Unidad de Tesorería manifestando que, respecto al reconocimiento de deuda solicitado por la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. por el importe de S/. 53,556.33 soles por los Servicios Médicos Especializados realizados a pacientes SIS durante el año 2019 y 2020; Se ha realizado la búsqueda en el sistema SIAF en la cual no se visualiza ningún pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1372-OL-2021-HCH de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística determino que, la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. con R.U.C. N° 20545545919 brindo los Servicios Médicos Especializados realizados a 17 pacientes SIS, durante el año 2019, por lo tanto, existe una deuda pendiente de pago hasta por la cantidad de S/. 41,590.00 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles) como cancelación de los servicios ofrecidos al Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal 2019; Además, concluye que las prestaciones se realizaron sin Contrato y/o Orden de Compra; Sin embargo, han sido confirmados por la Oficina de Seguros a través del Oficio N° 450-OSEG-HCH-2021; A su vez, señala que se ha documentado fehacientemente la deuda pendiente de pago por la suma de S/. 41,590.00 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), a favor de la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. por haber brindado al Hospital Cayetano Heredia los Servicios Médicos Especializados realizados a 17 pacientes SIS durante el ejercicio presupuestal 2019; Por lo que, deberá reconocer la deuda de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01.

Que, mediante Memorandum N° 3867-2021-OEPE-HCH de fecha 18 de noviembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, menciona que tratándose de atenciones que corresponden a pacientes con cobertura del Seguro Integral de Salud (SIS), reconocidos mediante Oficio N°450-OSEG-HCH-2021, de acuerdo con las programaciones de gasto remitidos por la Oficina de Seguros (Se adjuntan copias), no se encuentra requerimiento de gasto por los Servicios Médicos de la Empresa Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas S.A.C. correspondientes al año 2019 en las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud (SIS) al Hospital Cayetano Heredia para el ejercicio 2021; por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago por este concepto.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de diciembre de 2021

Que, mediante Oficio N° 779-2021-OSEG-HCH de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Seguros informa sobre la programación de pago de prestaciones de procedimientos médicos de años anteriores lo siguiente: Las transferencias que realiza el Seguro Integral de Salud en el año 2021 son para poder cubrir las atenciones generadas en el período de dicha transferencia; Con respecto, a la programación de pago de reconocimiento de deuda de prestaciones no tarifadas aun no tenemos presupuesto por Donaciones y Transferencias (DYT) para que se pueda cubrir dichos pagos.

Que, mediante Memorando N° 5447-2021-OEA/HCH, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. con R.U.C. N° 20545545919 brindo los Servicios Médicos Especializados realizados a 17 pacientes SIS, durante el año 2019;

Que, mediante Informe N° 1047-2021-OAJ-HCH, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009 y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. con R.U.C. N° 20545545919, por los Servicios Médicos Especializados realizados a pacientes SIS del Hospital Cayetano Heredia durante el periodo presupuestal del 2019, por el monto de S/41,590.00 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

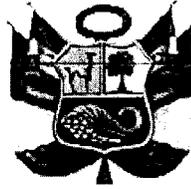
Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acredita, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de diciembre de 2021

solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSa, para el caso de la Administración Central del MINSa y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4 de la Directiva.

Que, estando a lo solicitado por la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina de Economía y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. con R.U.C. N° 20545545919 por el importe de S/. 41,590.00 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), por brindar Servicios Médicos Especializados realizados a 17 pacientes SIS, durante el ejercicio presupuestal 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considere en la Demanda Adicional que se gestionará para el presente ejercicio, lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa INSTITUTO NEURO CARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C. lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.-REMITIR la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutivo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DPC. NORMA ERODINA NIZAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAT. 3835

- Distribución:
- Dirección General
 - Oficina de Logística
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Oficina de Seguros
 - Oficina de Economía
 - Oficina de Comunicaciones
 - Archivo

